



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 095-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 095-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2020.- Las 10h47.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del Acta de Sorteo **No. 091-10-10-2020-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **10 de octubre de 2020 a las 18h50**, vía telemática, se realizó, entre otros, el sorteo electrónico de la **causa No. 095-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de octubre de 2020 a las 15h00, se recibió del señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña un escrito, por el cual, “*en calidad de **PRIMER PRECANDIDATO PRINCIPAL INVITADO** (no afiliado ni adherente) por el **MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LEP, LISTA 9**, a la dignidad de **Asambleísta Provincial por la Provincia de El Oro en las Elecciones Generales 2021**, y como **PROCURADOR COMÚN**”, presenta **RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL SOBRE ASUNTOS LITIGIOSOS INTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS**.*
2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 091-10-10-2020-SG**, del **10 de octubre de 2020**, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **095-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 095-2020-TCE

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 12 de octubre de 2020, a las 09h40, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientos sesenta y dos (262) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, **aclare y complete** la pretensión, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta el recurso con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho recurrido;

4) **fundamente con precisión y claridad su pretensión**, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

A lo señalado el recurrente, observe y tenga en cuenta lo establecido en **los artículos 269.4** del Código de la Democracia; y, **189 y 190** del Reglamento de Trámites del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2, así como lo señalado en el artículo 269.4 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 095-2020-TCE

SEGUNDO.- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del periodo contencioso Electoral, todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña, en el correo electrónico jose.correa@oasabogados.com y ab.espinoza@oasabogados.com conforme lo solicita.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de octubre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

